



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00024-00.

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo estipulado por el artículo 286 del CGP¹, siendo procedente se Dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el numeral tercero del auto adiado 18 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que el valor de la condena en costas obedece a la suma de **\$15.833.333.3325**, y no como quedó en la providencia que se corrige. En lo demás permanezca incólume la determinación.

En lo demás permanezca incólume la decisión.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 003 del 23-01-2024

s.g.

¹ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.